

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE NAVEGACION AEREA

OBJ.:Reconoce Escuela de Vuelo.

EXENTA

Nº 0622

SANTIAGO, 15 MAY 1998

15 MAY 1998 N.º 25013

<input checked="" type="checkbox"/> SD GPS	DAR CUMPLIMIENTO
<input type="checkbox"/> SD SNA	PROPORCIONAR RESPUESTA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SD I VUELO	CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SECRETARIA DNA	VISTOS: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PROG CONTROL	a) ARCHIVO <input type="checkbox"/>
	REUNIR ANTECEDENTES <input type="checkbox"/>
	PLAZO <input type="checkbox"/>

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

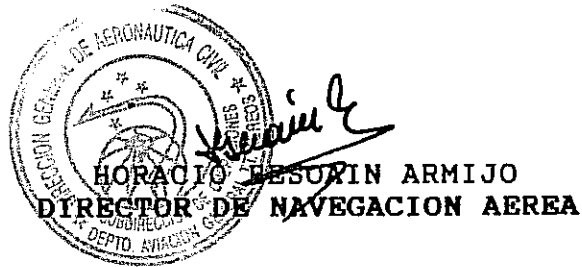
- a) Lo dispuesto por la Ley 16.752 en su Título II, artículo 3ª, letra j.
- b) El Código Aeronáutico en su Artículo 95.
- c) El DAR-01, Capítulo 10, párrafo 1.11.

- a) La facultad que confiere a la DGAC la Ley 16.752, en lo relacionado a la función de fiscalizar las actividades de la aviación civil en resguardo de la seguridad de vuelo y dictar las instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.
- b) El Código Aeronáutico, el cual establece que los servicios de "Trabajos Aéreos" consisten en la explotación de cualquier otra actividad comercial realizada por medio de aeronaves con fines de lucro, como lo es la instrucción teórica-práctica de vuelo.
- c) El DAR-01, el cual considera que los privilegios de instrucción reconocida serán concedidos mediante autorización expresa de la Dirección de Aeronáutica.
- d) Que, a través de sucesivas inspecciones realizadas por la Subdirección de Operaciones, la calidad de instrucción que impartió en los últimos dos años y habiendo esta Escuela de Vuelo dando cumplimiento satisfactoriamente a los requerimientos de la D.G.A.C.:

RESUELVO:

- 1.- Reconózcase a contar a esta fecha a la Escuela de Vuelo "MEGAPARTS S.A.", los privilegios de Instrucción Reconocida que establece el Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- 2.- El presente reconocimiento podrá ser cancelado, suspendido, modificado o condicionado por la Dirección de Navegación Aérea, si se comprueba que esta Escuela ha dejado de reunir los requisitos necesarios para el ejercicio de las atribuciones otorgadas.

Anótese y notifíquese (FDO BRUNO UGATTI GEMINIANI, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUPLENTE.



DISTRIBUCION:

- 1.- MEGAPARTS S.A.
- 2.- DNA. SD. INGENIERIA (I).
- 3.- DNA. SD.OPS. (I).
- 4.- DNA. SD.OPS. DEPTO. LICENCIAS (I).
- 5.- DNA. SD.OPS. DEPTO. T. PUBLICO (I).
- 6.- DNA. SD.OPS. DEPTO. AV. GRAL. (A). ✓
- 7.- SECRETARIA GENERAL, REGISTRATURA CENTRAL.